


	<b>NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO DE DOTACIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.</b>		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO: VICEPRO-PDPCD2015	



# NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO DE DOTACIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Elaborada por:	Tratada en:	Aprobada por:
Vicerrectorado de Profesorado	Mesa Negociadora	Consejo de Gobierno
Fecha: Abril de 2015	Fecha: 22 junio de 2015	Fecha: 29 junio de 2015
Firma	Firma	Firma

	<b>NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO DE DOTACIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.</b>		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO: VICEPRO-PDPCD2015	

## ÍNDICE.

<b>Preámbulo .....</b>	<b>3</b>
<b>Artículo 1. Objeto .....</b>	<b>4</b>
<b>Artículo 2. Solicitantes.....</b>	<b>4</b>
<b>Artículo 3. Solicitudes y procedimiento.....</b>	<b>4</b>
<b>Artículo 4. Criterios generales de prelación.....</b>	<b>6</b>
<b>Artículo 5. Criterios de prelación para Profesores Titulares de Universidad.....</b>	<b>6</b>
<b>5.1. Mejora de plantilla.....</b>	<b>6</b>
<b>5.2. Méritos profesionales.....</b>	<b>7</b>
<b>5.3. Antigüedad en la Acreditación.....</b>	<b>7</b>
<b>Artículo 6. Criterios de prelación para Catedráticos de Universidad .....</b>	<b>8</b>
<b>6.1. Mejora de plantilla.....</b>	<b>8</b>
<b>6.2. Méritos profesionales.....</b>	<b>9</b>
<b>6.3. Antigüedad en la Acreditación.....</b>	<b>9</b>
<b>Disposición Adicional Primera.....</b>	<b>10</b>
<b>Disposición Adicional Segunda .....</b>	<b>10</b>
<b>Disposición Final.....</b>	<b>10</b>
<b>Anexo I.....</b>	<b>11</b>
<b>Anexo II.....</b>	<b>12</b>



	<b>NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO DE DOTACIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.</b>		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO: VICEPRO- PDPCD2015	

## Preámbulo.

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y su posterior modificación por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica de Universidades, establece un nuevo mecanismo para el acceso a la función pública docente universitaria. En su artículo 57 se establece que para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios se exigirá la previa obtención de una acreditación nacional que, valorando los méritos y competencias de los aspirantes, garantice la calidad en la selección del profesorado funcionario, en sustitución del antiguo procedimiento de habilitación.

El desarrollo reglamentario de este nuevo procedimiento de selección del profesorado se realizó en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo y en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios. La finalidad de este nuevo procedimiento es la obtención del correspondiente certificado de acreditación, que junto a la posesión del Doctor, constituye el requisito imprescindible para concurrir a los concursos de acceso a los cuerpos de profesorado funcionario docente convocados por las universidades. Este nuevo procedimiento de acreditación permite a un número elevado de profesores obtener la acreditación para el acceso a los cuerpos docentes, superior incluso a la oferta que puedan realizar las universidades. Este mecanismo provoca la creación de una bolsa de acreditados a los cuerpos docentes definidos en el artículo 56 de la mencionada ley, Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad, que demandan su derecho de promoción establecido en la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En la actualidad la Universidad de Extremadura cuenta con un gran número de profesores acreditados que pueden concurrir con éxito en los procesos de acceso al cuerpo de profesores titulares y catedráticos de universidad.

La universidad de Extremadura tiene entre sus prioridades incentivar la promoción y el desarrollo profesional de su profesorado para disponer de un profesorado estable y altamente cualificado. La actual situación socioeconómica, así como la estructura interna de las diferentes áreas de conocimiento que conforman los departamentos de la Universidad de Extremadura, obligan a definir unos criterios que permitan un diseño de la plantilla que conjuguen el interés legítimo de promoción del profesorado con una estructura equilibrada de la plantilla docente. Por ello, para la selección del profesorado que aspire a ocupar una plaza de profesor perteneciente a los cuerpos docentes dentro de la Universidad de Extremadura, atendiendo a los criterios de promoción profesional entre profesores de esta Universidad contratados en régimen laboral, se elabora una normativa que defina los criterios que se aplicaran para la prelación de los candidatos que concursan a esta promoción a cada uno de los cuerpos docentes. Igualmente, se definen los criterios para la promoción al cuerpo de Catedrático de Universidad. Esta normativa pretende actualizar los criterios para la promoción a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2009, y cuya vigencia finalizó el 30 de junio de 2011.

	<b>NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO DE DOTACIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.</b>		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO: VICEPRO- PDPCD2015	

### **Artículo 1. Objeto.**

La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento de dotación de plazas de profesorado universitario de Cuerpos Docentes en el seno de la Universidad de Extremadura, dentro de los límites que permitan las disponibilidades presupuestarias propias y las tasas de reposición de efectivos establecidas por las normas estatales, y con arreglo a lo dispuesto en las normas de acceso a la función pública docente en el ámbito universitario.



La dotación de plazas al cuerpo de Catedrático de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad se realizará anualmente y estará definida en los presupuestos de la Universidad de Extremadura. Se ofertará un conjunto de plazas por “Mejora de plantilla” y otro por “Acceso profesional”. El conjunto de plazas de “Acceso profesional” se dividirá en plazas por “Méritos profesionales” y plazas por “Antigüedad en la Acreditación”. El Vicerrectorado con competencias en profesorado iniciará los mecanismos para la presentación de solicitudes que serán evaluadas y ordenadas siguiendo los criterios definidos en esta normativa, para ser elevados al Consejo de Gobierno, que aprobará la propuesta si lo estima conveniente.

### **Artículo 2. Solicitantes.**



1. Podrán acceder a la solicitud de plazas al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad los profesores de la Universidad de Extremadura a tiempo completo que dispongan del certificado de acreditación, establecido en el Real Decreto 1312/2007 o en el Real Decreto 415/2015 para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. Para las plazas al cuerpo de Catedráticos de Universidad podrán presentar solicitud los profesores de la Universidad de Extremadura a tiempo completo pertenecientes a los Cuerpos Docentes universitarios que dispongan del certificado de acreditación, establecido en el RD 1312/2007 o en el Real Decreto 415/2015 para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Universidad.
2. Quedan expresamente excluidos de esta promoción los profesores:
  - a. Que no se encuentren con dedicación a tiempo completo.
  - b. Que se encuentren contratados en sustitución de otro profesor con derecho a reserva de puesto de trabajo.

### **Artículo 3. Solicitudes y procedimiento.**

1. El Vicerrectorado con competencia en materia de profesorado iniciará el proceso durante el primer semestre del año, indicando el plazo para que los Departamentos propongan las plazas de Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Universidad del profesorado perteneciente a sus áreas de conocimiento que puedan proveerse entre acreditados.
2. Los solicitantes realizarán exclusivamente a través de su Departamento su petición para la provisión de una plaza. El Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado no admitirá peticiones que no provengan de los Departamentos de la Universidad de Extremadura.

	<b>NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO DE DOTACIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.</b>		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO: VICEPRO- PDPCD2015	

3. Los Departamentos en el plazo de un mes dirigirán las solicitudes (Anexo I) al Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado en las que se incluirán el nombre del profesor solicitante, Departamento, área de conocimiento al que se adscribirá la nueva plaza y la subsiguiente amortización de la plaza que se ocupa (siempre y cuando el solicitante sea el adjudicatario de la plaza), o la de aquel otro profesor de la Universidad de Extremadura que eventualmente acabe ocupando la plaza convocada. Las solicitudes deberán venir acompañadas de una fotocopia del certificado de acreditación favorable expedido por el Consejo de Universidades.
  
4. El Vicerrectorado con competencia en materia de profesorado ordenará las solicitudes de plazas presentadas en tiempo y forma, en función de los criterios de prelación descritos en la presente Normativa, y pedirá a los Departamentos cuyas solicitudes hayan sido seleccionadas para proceder a su convocatoria pública, teniendo en consideración la petición del profesor que solicitó la plaza, lo siguiente:
  - a. El perfil de la plaza según lo establecido en artículo 3 de la Normativa de concursos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios entre acreditados de la Universidad de Extremadura.
  - b. Propuesta de Tribunal de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Extremadura y desarrollado en el artículo 6 de la Normativa de concursos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios entre acreditados, aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2008, modificada en por la Resolución de 10 de marzo de 2011, del Rector, por la que se hace público el Acuerdo normativo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 25 de febrero de 2011, por el que se adapta la normativa de concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos docentes universitarios entre acreditados, indicando expresamente la necesidad de sorteo o no y adjuntando una propuesta priorizada de profesores del área de conocimiento de fuera de la Universidad de Extremadura con el fin de completar el tribunal.
  
5. Una vez aprobada la propuesta de perfil y tribunal por parte del Departamento, el profesor, cuya solicitud esté en posición de ser dotada, deberá remitir al Vicerrectorado con competencia en materia de profesorado, a través de su Departamento, el impreso firmado de renuncia de adscripción de centro y campus que se adjunta a la presente como Anexo II. En caso de no cumplimentarse este documento en el plazo establecido, el Vicerrectorado entenderá que desiste en su petición y procederá a reordenar la lista de solicitudes.
  
6. En el caso de que la plaza convocada no fuera obtenida por un profesor de la Universidad de Extremadura, se procederá a la correspondiente regularización de la capacidad docente del área de conocimiento. Esta área no podrá solicitar una nueva plaza en los próximos dos años.
  
7. En el caso de que se solicite la convocatoria de la plaza en un área de conocimiento diferente a la que pertenece el solicitante, será necesario informe favorable de los dos Departamentos (si es el caso), así como certificado del Consejo de Departamento de la docencia que sería transferida una vez que se produzca la adjudicación de la plaza. Estas solicitudes serán singularmente consideradas por el Consejo de Gobierno, previamente a la asignación de las plazas convocadas.

	<b>NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO DE DOTACIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.</b>		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO: VICEPRO- PDPCD2015	

#### **Artículo 4. Criterios generales de prelación.**



1. Con el fin de conjugar los intereses de la Universidad de Extremadura respecto de la equiparación en la dotación de las diferentes áreas de conocimiento con el derecho a la promoción académica del profesorado funcionario, las convocatorias para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Universidad ofertarán un conjunto de plazas por “Mejora de plantilla” y otro por “Acceso profesional”. El conjunto de plazas de “Acceso profesional” se dividirá en plazas por “Méritos profesionales” y plazas por “Antigüedad en la Acreditación”.
2. Los Departamentos elevarán una sola petición por profesor, usando como solicitud el Anexo I de esta normativa. Una vez recibidas todas las solicitudes, éstas serán ordenadas mediante los tres criterios enunciados en el punto anterior, resolviéndose en primer lugar la asignación de las plazas convocadas por el criterio de “Mejora de plantilla”, procediendo posteriormente a la asignación de las plazas de “Méritos profesionales” y finalmente a la asignación de las plazas por “Antigüedad en la Acreditación”. Si el número de plazas convocadas es inferior al número de solicitudes y después de aplicar los criterios de ordenación, un mismo solicitante tuviese opción de acceder a una plaza en dos o tres de los criterios establecidos, se reordenarán en primer lugar las plazas por “Mejora de plantilla” y en segundo lugar por “Méritos profesionales”.
3. El número total de plazas para cada una de las modalidades de cuerpos docentes (Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Universidad) se distribuirá de forma proporcional entre cada uno de los tres criterios mencionados en el punto anterior, distribuyéndose, caso de no ser divisible entre tres el número de plazas, en primer lugar las plazas por “Mejora de plantilla” y en segundo lugar por “Méritos profesionales”.
4. Cuando un Departamento presente más de una solicitud por área de conocimiento, éstas se reevaluarán actualizando el número de titulares o de catedráticos y de peticiones de plaza. Si las solicitudes son para diferentes cuerpos docentes (Catedráticos de Universidad y Titulares de Universidad), se resolverán primero las plazas de Titulares de Universidad.

#### **Artículo 5. Criterios de prelación para profesores Titulares de Universidad.**

En el caso de que el número de plazas convocadas sea inferior al número de solicitudes, los criterios de ordenación entre los solicitantes serán, por orden de preferencia, los siguientes:

##### **5.1. Mejora de plantilla.**

- a. Menor coeficiente entre número de titulares (Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias) de plantilla dividido por número de profesores con vinculación permanente a tiempo completo (Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias, Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, Profesores Contratados Doctores y Profesores Colaboradores) del área de conocimiento en la que se convoca la plaza. En el caso de más de una solicitud por área, se reevaluarán las sucesivas peticiones actualizando el número de titulares.

	<b>NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO DE DOTACIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.</b>		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO: VICEPRO- PDPCD2015	



- b. A igualdad del criterio anterior, mayor número total de profesores permanentes a tiempo completo del área de conocimiento en la que se convoca la plaza.
- c. Si persistiera la igualdad, mayor número de periodos de investigación reconocidos por parte del órgano de evaluación competente del profesor que solicita la plaza de Profesor Titular de Universidad.
- d. Si persistiera la igualdad, mejor nivel alcanzado en las evaluaciones docentes dentro del programa Docencia de la Universidad de Extremadura.
- e. A igualdad de los anteriores, mayor número de años como Profesor Contratado Doctor del profesor que solicita la plaza de Titular de Universidad.
- f. A igualdad del criterio anterior, mayor antigüedad en la obtención de la acreditación favorable de Profesor Titular de Universidad expedida por el Consejo de Universidades.
- g. A igualdad de los anteriores, mayor número de años con dedicación a tiempo completo en la Universidad de Extremadura del profesor que solicita la plaza de Titular de Universidad.
- h. A igualdad de los anteriores, mayor número de años de antigüedad en el grado de doctor del profesor que solicita la plaza de Titular de Universidad.

## 5.2. Méritos profesionales.

- a. Mayor número de periodos de investigación reconocidos por parte del órgano de evaluación competente del profesor que solicita la plaza de Titular de Universidad.
- b. A igualdad del criterio anterior, mejor nivel alcanzado en las evaluaciones docentes dentro del programa Docencia de la Universidad de Extremadura.
- c. A igualdad del criterio anterior, mayor número de años como Profesor Contratado Doctor del profesor que solicita la plaza de Titular de Universidad.
- d. A igualdad de los anteriores, mayor número de años con dedicación a tiempo completo en la Universidad de Extremadura del profesor que solicita la plaza de Titular de Universidad.
- e. Si persistiera la igualdad, mayor número de años de antigüedad en el grado de doctor del profesor que solicita la plaza de Titular de Universidad.
- f. A igualdad del criterio anterior, mayor antigüedad en la obtención de la acreditación favorable de Profesor Titular de Universidad expedida por el Consejo de Universidades.
- g. A igualdad de los anteriores, menor ratio entre número de titulares de plantilla dividido por número de profesores permanentes a tiempo completo del área de conocimiento en la que se convoca la plaza.
- h. A igualdad de los anteriores, mayor número total de profesores permanentes a tiempo completo del área de conocimiento en la que se convoca la plaza.

## 5.3. Antigüedad en la Acreditación.

- a. Mayor antigüedad en la obtención de la acreditación favorable de Profesor Titular de Universidad expedida por el Consejo de Universidades.
- b. A igual fecha de acreditación mayor número de periodos de investigación reconocidos por parte del órgano de evaluación competente del profesor que solicita la plaza de Titular de Universidad.

	<b>NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO DE DOTACIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.</b>		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO: VICEPRO- PDPCD2015	

- c. Si persistiera la igualdad, mejor nivel alcanzado en las evaluaciones docentes dentro del programa Docencia de la Universidad de Extremadura.
- d. A igualdad de los anteriores, mayor número de años como Profesor Contratado Doctor del profesor que solicita la plaza de Titular de Universidad.
- e. Si persiste la igualdad, mayor número de años de antigüedad en el grado de doctor del profesor que solicita la plaza de Titular de Universidad.
- f. A igualdad de los anteriores, mayor número de años con dedicación a tiempo completo en la Universidad de Extremadura del profesor que solicita la plaza de Titular de Universidad
- g. A igualdad de los anteriores, menor ratio entre número de titulares de plantilla dividido por número de profesores permanentes a tiempo completo del área de conocimiento en la que se convoca la plaza.
- h. A igualdad de los anteriores, mayor número total de profesores permanentes a tiempo completo del área de conocimiento en la que se convoca la plaza.



## **Artículo 6. Criterios de prelación para profesores Catedráticos de Universidad.**

En el caso de que el número de plazas convocadas sea inferior al número de solicitudes, los criterios de ordenación entre los solicitantes serán, por orden de preferencia, los siguientes:

### **6.1. Mejora de plantilla.**

- a. Menor coeficiente entre número de catedráticos de plantilla dividido por número de profesores con vinculación permanente a tiempo completo (Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias, Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, Profesores Contratados Doctores y Profesores Colaboradores) del área de conocimiento en la que se convoca la plaza. En el caso de más de una solicitud por área, se reevaluarán las sucesivas peticiones actualizando el número de catedráticos.
- b. A igualdad del criterio anterior, mayor número total de profesores permanentes a tiempo completo del área de conocimiento en la que se convoca la plaza.
- c. Si persistiera la igualdad, mayor número de sexenios del profesor que solicita la plaza de Catedrático de Universidad.
- d. A igualdad del criterio anterior, mejor nivel alcanzado en las evaluaciones docentes dentro del programa Docencia de la Universidad de Extremadura.
- e. A igualdad de los anteriores, mayor número de años como Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria del profesor que solicita la plaza de Catedrático de Universidad.
- f. A igualdad del criterio anterior, mayor antigüedad en la obtención de la acreditación favorable de Catedrático de Universidad expedida por el Consejo de Universidades.
- g. A igualdad de los anteriores, mayor número de años con dedicación a tiempo completo en la Universidad de Extremadura del profesor que solicita la plaza de Catedrático de Universidad.
- h. A igualdad de los anteriores, mayor número de años de antigüedad en el grado de doctor del profesor que solicita la plaza de Catedrático de Universidad.





	<b>NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO DE DOTACIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.</b>		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO: VICEPRO- PDPCD2015	

## 6.2. Méritos profesionales.

- a. Mayor número de sexenios del profesor que solicita la plaza de Catedrático de Universidad.
- b. A igualdad del criterio anterior, mejor nivel alcanzado en las evaluaciones docentes dentro del programa Docencia de la Universidad de Extremadura.
- c. Si persistiera la igualdad, mayor número de años como Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria del profesor que solicita la plaza de Catedrático de Universidad.
- d. A igualdad de los anteriores, mayor número de años con dedicación a tiempo completo en la Universidad de Extremadura del profesor que solicita la plaza de Catedrático de Universidad.
- e. A igualdad de los anteriores, mayor número de años de antigüedad en el grado de doctor del profesor que solicita la plaza de Catedrático de Universidad.
- f. A igualdad del criterio anterior, mayor antigüedad en la obtención de la acreditación favorable de Catedrático de Universidad expedida por el Consejo de Universidades.
- g. A igualdad de los anteriores, menor ratio entre número de catedráticos de plantilla dividido por número de profesores permanentes a tiempo completo del área de conocimiento en la que se convoca la plaza.
- h. A igualdad de los anteriores, mayor número total de profesores permanentes a tiempo completo del área de conocimiento en la que se convoca la plaza.

## 6.3. Antigüedad en la Acreditación.

- a. Mayor antigüedad en la obtención de la acreditación favorable de Catedrático de Universidad expedida por el Consejo de Universidades.
- b. A igual fecha de acreditación mayor número de sexenios del profesor que solicita la plaza de Catedrático de Universidad.
- c. A igualdad de las anteriores, mejor nivel alcanzado en las evaluaciones docentes dentro del programa Docencia de la Universidad de Extremadura.
- d. Si persiste la igualdad, mayor número de años como Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria del profesor que solicita la plaza de Catedrático de Universidad.
- e. Si persiste la igualdad, mayor número de años de antigüedad en el grado de doctor del profesor que solicita la plaza de Catedrático de Universidad.
- f. A igualdad de los anteriores, mayor número de años con dedicación a tiempo completo en la Universidad de Extremadura del profesor que solicita la plaza de Catedrático de Universidad.
- g. A igualdad de los anteriores, menor ratio entre número de catedráticos de plantilla dividido por número de profesores permanentes a tiempo completo del área de conocimiento en la que se convoca la plaza.
- h. A igualdad de los anteriores, mayor número total de profesores permanentes a tiempo completo del área de conocimiento en la que se convoca la plaza.

	<b>NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO DE DOTACIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.</b>		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO: VICEPRO- PDPCD2015	

**Disposición Adicional Primera.**



Los criterios que se establecen en la presente norma tendrán vigencia desde su aprobación en Consejo de Gobierno hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta su sustitución por otra normativa.

**Disposición Adicional Segunda.**

Se autoriza al Vicerrector con competencias en profesorado para dictar las instrucciones necesarias al objeto de desarrollar e interpretar esta normativa.

**Disposición Final.**

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno y será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad.

	<b>NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO DE DOTACIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.</b>		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO: VICEPRO- PDPCD2015	

**Anexo I**



**SOLICITUD DE PLAZA DE CUERPOS DOCENTES**

El Consejo de Departamento de \_\_\_\_\_ en su sesión de \_\_\_\_\_, ha aprobado la solicitud de una plaza de promoción al cuerpo de \_\_\_\_\_, en el área de conocimiento \_\_\_\_\_, adscrita a la Facultad/Escuela de \_\_\_\_\_, y la amortización de la plaza que ocupa el profesor de este Departamento que eventualmente obtenga la plaza de funcionario.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

Fdo.: \_\_\_\_\_

	<b>NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO DE DOTACIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.</b>		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO: VICEPRO- PDPCD2015	

## Anexo II

### **SOLICITUD DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN**

El Consejo de Departamento de \_\_\_\_\_  
A petición de D./Dña. \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_, y que ocupa actualmente el puesto de \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_ ha aprobado en su sesión  
de \_\_\_\_\_, su solicitud de cambio de adscripción de Centro y campus,  
siempre que se produzca una vacante en un centro de un campus de la Universidad de  
Extremadura distinto al de \_\_\_\_\_  
(Badajoz/Cáceres/Mérida/Plasencia) en el proceso de promoción al cuerpo de  
\_\_\_\_\_ (Profesores Titulares de Universidad/Catedráticos  
de Universidad). Dicho cambio de adscripción tendrá efectos el día en el que se  
produzca la vacante por toma de posesión.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El solicitante,

El Director del Departamento

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_